

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 19

ESTADO No. 094

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **20 de diciembre** de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-10031	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIREZ VARELA, JUAN RAUL NAVIA REYES	6	18/12/2025	AUTO PARC 1082-19	2.1 Aprobar el programa único de exploración y explotación de integración para los contratos DLH-161, DBR-082 y ILS-10031, al cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución número 209 del 14 de Abril de 2015, por medio de la cual se establece el procedimiento, trámite y criterios para la evaluación de las solicitudes e integración de áreas de qué trata el artículo 101 de la Ley 685 de 2001, la Ley 1753 del 09 de Junio de 2015 y la Ley 1955 de 2019 (Plan

ESTADO 094

Nacional de Desarrollo) que incorporó el párrafo segundo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, con base a las siguientes características técnicas:

- **TITULOS A INTEGRAR:** DLH-161, DBR-082 y ILS-10031
- **AREA REQUERIDA PARA EL PROYECTO:** 112 hectáreas y 6203,485 m². El área solicitada para la integración, se localiza dentro de las planchas I.G.A.C 300-II-A y 300-II-C, ubicada en jurisdicción del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca con una extensión superficial total de 112 hectáreas y 6203,485 metros cuadrados El punto arcifinio es el cruce de la Quebrada El Cairo con la vía que de Pradera conduce a Lomitas y las coordenadas geográficas se definen a continuación:

PUNTOS	NORTE	ESTE
P.A	868502,5	1096435,6
1	870228,8	1094423,9
2	870103,1	1094510,2
3	870088,7	1094613,9
4	870122,53	1094854,61
5	870070	1095011,4
6	870070,01	1095057,7
7	869958,6	1095169,8
8	869919	1095409,6
9	869579,3	1095629,2
10	869252,7	1095967,4
11	869317,3	1096376,2
12	869222,7	1096598,3
13	869189,6	1097132,9
14	869237,5	1097570
15	868998,4	1097570
16	868837,6	1096975,7
17	868934,1	1096748,8
18	868942	1095889,4

						<p>De conformidad con el numeral 3.4 del concepto técnico No 585 del 6 de diciembre de 2019.</p> <p>2.2 Informar a los titulares del contrato de concesión No ILS-10031, que el cumplimiento del Informe PAR CALI No. 147-2019, de visita técnica de seguimiento y control, realizada el día 29 de julio de 2019, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con el numeral 3.7 del concepto técnico No 585 del 6 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 Informar a los titulares del contrato de concesión No ILS-10331, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. ILS-10031, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con el numeral 3.9 del concepto técnico No 585 del 6 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 Respecto al precitado trámite pendiente de integración de áreas, La vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con el numeral 3.11 del concepto técnico No 585 del 6 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	22303	SOCIEDAD GUAYACANES LTDA.	6	18/12/2025	AUTO PARC 1083-19	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012 y 2018 y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2018 y 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-570-2019 del 26 de noviembre de 2019.</p> <p>2.2 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-570-2019 del 26 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.3 APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101004369 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 11/05/2019 hasta el 29/04/2020, tomada por la Sociedad Guayacanes Ltda, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. 22303, de</p>

					<p>conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-570-2019 del 26 de noviembre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 ACEPTAR el formulario de declaración de producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de Minerales del IV trimestre del 2005, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-570-2019 del 26 de noviembre de 2019.</p> <p>2.5 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotaciones de Minerales de los Trimestres II, III y IV del 2018, y los Trimestres I, II y III de los 2019, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-570-2019 del 26 de noviembre de 2019.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22303, el pago por la suma de SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$670) por pago extemporáneo de intereses correspondientes al IV trimestre del 2012, de conformidad con lo concluido en el inciso 3 del numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-570-2019 del 26 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.7 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22303, que de acuerdo al Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, el proyecto minero se clasifica como PEQUEÑA MINERIA, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-570-2019 del 26 de noviembre de 2019.</p> <p>2.8 INFORMAR a la sociedad del titular del contrato de concesión No. 22303, que consultado el reporte grafico del Catastro Minero Colombiano CMC, se</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. 22303, presenta superposición parcial con: PERÍMETRO URBANO – ANSERMANUEVO ESTADO ACTIVA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 FUENTE DANE, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-570-2019 del 26 de noviembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	21497	SOCIEDAD PETREOS DE OCCIDENTE S.A.	6	18/12/2025	AUTO PARC 1084-19	<p>2.1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21497, la modificación del plano anexo al FBM Anual de 2018, teniendo en cuenta que no cumple con la Resolución 40600 del 27/05/2015 para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-587-2019 del 06 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta.</p> <p>Parágrafo: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.2 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-587-2019 del 06 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21497, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la póliza de cumplimiento N° 430-46-9900000016 expedida por la Aseguradora Solidaria, con vigencia del 01/08/2016 hasta el 01/08/2020, dado que el valor asegurar no corresponde, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-587-2019 del 06 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 Ibidem.</p>

					<p>2.4 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa de los numerales 2.3 y 2.5 del Auto PARC-148-19 del 28 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 08 de abril de 2019, bajo el número 20199050354582, la sociedad titular presento la póliza de cumplimiento y el FBM Anual 2018.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21497, la presentación del comprobante de pago por la suma de diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 17.475) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-587-2019 del 06 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.6 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad requerida en el numeral 2.8 del Auto 148-19 del 28 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que el 08 de abril de 2019, bajo el número 20199050354582, fueron presentadas las Regalías del III trimestre de 2018.</p> <p>2.7 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21497, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de setecientos ochenta pesos (\$ 780), por concepto de regalías del II trimestre de 2019 y la suma de dos mil quinientos ochenta y un pesos (\$ 2.581) por concepto de regalías del III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-587-2019 del 06 de diciembre de 2019.</p> <p>2.8 Aprobar los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-587-2019 del 06 de diciembre de 2019.</p> <p>2.9 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21497, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-587-2019 del 06 de diciembre de 2019, razón por la cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, de</p>
--	--	--	--	--	--

conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de declarar desistida.

2.10 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21497, la presentación de una certificación del estado actual de la licencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-587-2019 del 06 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de ese acto administrativo de trámite para subsanar lo requerido.

2.11 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21497, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones aprobado para el contrato de concesión No. 21497 este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-587-2019 del 06 de diciembre de 2019.

2.12 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21497, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. 21497, presenta superposición con: - PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-587-2019 del 06 de diciembre de 2019.

2.13 Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, teniendo en cuenta que existe una diferencia en el área otorgada en la minuta del contrato, la cual no corresponde con la del Catastro Minero Colombiano, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-587-2019 del 06 de diciembre de 2019.

						<p>2.14 Oficiar a la Aseguradora Solidaria, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FI2-121	SOCIEDAD CEMEX DE COLOMBIA S.A.	6	18/12/2025	AUTO PARC 1085-19	<p>2.1 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° FI2-121, que la póliza de cumplimiento No. 400015209 expedida por la Compañía Nacional de Seguros tiene una vigencia hasta el 20 de febrero de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-586-2019 del 06 de noviembre de 2019. Por lo tanto, deberán allegar la reposición de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-586-2019 del 06 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.3 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 y III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-586-2019 del 06 de noviembre de 2019.</p> <p>2.4 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-542-19 del 04 de septiembre de 2019, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-586-2019 del 06 de noviembre de 2019.</p> <p>2.5 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las</p>

						<p>características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. FI2-121, este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-586-2019 del 06 de noviembre de 2019.</p> <p>2.6. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área, presenta las siguientes superposiciones: PERÍMETRO URBANO - PUERTO CALDAS - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-586-2019 del 06 de noviembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SK8-08561	<p>JESUS LEONCIO GUTIERREZ MIGUEL ANGEL CUBILLOS BONILLA JOSE BERNARDO TABARES ALVAREZ ISIDRO CORTES RUBIEL SANDRO PEREZ GUTIERREZ JOSE RAMIRO PEREZ GUTIERREZ EDGAR ALIRIO PEREZ GUTIERREZ JUAN DE JESUS TORO MATEUS HENRY CARDONA DIEGO DUQUE LÓPEZ OCTAVIO DE JESÚS RESTREPO POSADA NELSON PÉREZ GUTIÉRREZ JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY LONDOÑO ROGELIO ANTONIO SUAZA SUAZA JOSÉ NORBEY GARZÓN OSPINA EDGAR ARIZA HUMBERTO GARCÍA CORTÉS URIEL ANTONIO CIFUENTES GIRALDO CARLOS ALIRIO VILLABON COY ARMANDO DE JESÚS BERNAL</p>	6	18/12/2025	AUTO PARC 1086-19	<p>2.1 Informar a los titulares del contrato de concesión No SK8-08561, que el formato básico minero anual de 2019, debe ser presentado los primeros 15 días del mes de enero, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.1 y 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 578-2019 del 29 de noviembre de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza minero ambiental No 60-43-101000314 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 03 de octubre de 2020 dentro del Contrato de Concesión No. SK8-08561 a favor de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 578-2019 del 29 de noviembre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° SK8-08561, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 578-2019 del 29 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de</p>

		BARBOSA JOSÉ MANUEL TABARES ÁLVAREZ DUBIER BUITRAGO MOLINA JAMES SILVA MONTAÑO JAVIER GUSTAVO ACUESTA CAMPIÑO JESÚS EVELIO MARÍN VALENCIA				<p>treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° SK8-08561, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo que otorgue Licencia ambiental o en su defecto certificación que evidencie el inicio de trámite para obtención de la licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 578-2019 del 29 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2.5 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° SK8-08561, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del plan de gestión social, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 578-2019 del 29 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2.6 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-101	RAMÓN CAMPO SAMBONI	6	18/12/2025	AUTO PARC 1087-19	<p>2.1 REQUERIR al señor RAMON CAMPO SAMBONI, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.565.416, en calidad de titular del contrato de concesión N° HFL-101, para que se presente en el Punto de Atención Regional Cali de la ANM, a fin de realizar la suscripción del Acta de Adición de Mineral de Oro Aluvial dentro del contrato de concesión referenciado, razón por la cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de declarar desistida la solicitud de</p>

						adición de mineral radicada el 22 de febrero de 2019, bajo el N° 20199050348434; el 27 de febrero de 2019, bajo el N° 20199050349342 y el 26 de abril de 2019, bajo el N° 20199050357562.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	5	18/12/2025	AUTO PARC 1088-19	<p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° JJN-11221, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-471-2019 del 16 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JJN-11221, el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-471-2019 del 16 de diciembre de 2019, dentro de los plazos establecidos.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14211	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	18/12/2025	AUTO PARC 1089-19	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° ILE-14211, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-459-2019 del 12 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° ILE-14211, el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-459-2019 del 12 de diciembre de 2019, dentro de los plazos establecidos.</p> <p>2.3 DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos bajo apremio de multa realizados mediante los numerales 2.3, 2.4 Y 2.5 del AUTO PARC-672-18 del 27 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-459-2019 del 12 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 DECLARAR CUMPLIDAS las instrucciones técnicas contenidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No. 178-2018 del 23 de junio de 2018 y en el numeral 2.7 del AUTO PARC -672-18 del 27 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-459-2019 del 12 de diciembre de 2019.</p>

						<p>2.5 RECORDAR a la sociedad titular que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-459-2019 del 12 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GL9-091	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CRP	6	18/12/2025	AUTO PARC 1090-19	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° GL9-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-465-2019 del 16 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GL9-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, por lo que ha sido tipificado con el código GNR-05 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-465-2019 del 16 de diciembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será evidenciado en la próxima visita.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° GL9-091, el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-465-2019 del 16 de diciembre de 2019, dentro de los plazos establecidos.</p> <p>2.4 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GL9-091, que una vez inicie actividades de extracción, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-465-2019 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>2.5 DECLARAR SUBSANADOS, los requerimientos bajo apremio de multa realizados mediante los numerales 2.2, 2.3, 2.4. 2.5 y 2.6 del AUTO PARC-674-</p>

						18 del 27 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.16 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-465-2019 del 16 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EK4-141	CYC AGREGADOS S.A.S	6	18/12/2025	AUTO PARC 1091-19	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. EK4-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 467 del 13 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No EK4-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, de conformidad con el numeral 6 Código GNR 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 467 del 13 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No EK4-141, el cumplimiento a lo enunciado en el numeral 7.1 de las instrucciones técnicas, en los plazos mencionados, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 467 del 13 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	167-93	JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA	12	18/12/2025	AUTO PARC 1092-19	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 563 del 20/11/2019. Por lo anterior, declarar SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-Cali No. 509-19 del 22 de agosto de 2019, notificado en Estado PARC-039-19 del 27 de agosto de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N° 167-93, para que realice la modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral carbón correspondientes al I y II trimestre del 2019, dado que fueron presentados con un por un precio base de liquidación</p>

					<p>diferente al establecido por la UPME, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PÁR-CALI N° 563 del 20/11/2019 .Por lo tanto, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N° 167-93, bajo causal de caducidad, de acuerdo a la cláusula vigésima cuarta del contrato, para que acredite el pago de un saldo pendiente por la suma de suma de treinta y cinco mil novecientos diecinueve pesos m/cte. (\$35.919), por concepto de pago regalías correspondientes al III trimestre del año 2018, más los intereses que se generen desde el 23 de marzo de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 563 del 20/11/2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>Parágrafo primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los interese que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “tramites en línea” del menú “Tramites y Servicios” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N° 167-93, bajo causa de caducidad, de acuerdo a la cláusula vigésima cuarta del contrato, para que acredite el pago de un saldo pendiente por la suma de suma de ciento treinta y nueve mil quinientos trece pesos m/cte. (\$139.513), por concepto de pago regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, más los intereses que se generen desde el 23 de marzo de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 563 del 20/11/2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>Parágrafo primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los interese que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>expide en el link de “tramites en línea” del menú “Tramites y Servicios” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N° 167-93, bajo apremio de multa de acuerdo a la cláusula vigésima tercera del contrato, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 563 del 20/11/2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.6 Informar al titular del contrato en virtud de aporte N° 167-93 que la información del Programa de Trabajos y Obras PTO- no se considera técnicamente aceptable conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 563 del 20/11/2019.</p> <p>2.7 En consecuencia con lo anterior, requerir al titular del contrato en virtud de aporte N° 167-93 para que allegue el complemento de la siguiente información, so pena de entender desistida la solicitud de derecho de preferencia bajo radicado No. 20199050351712 del 15/03/2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI N° 563 del 20/11/2019.</p> <ul style="list-style-type: none">•Requerir al titular la aclaración y modificación del diseño y cálculo para el consumo de explosivo, y concretar datos del consumo total del mes de explosivos y accesorios de voladura. Teniendo en cuenta que el titular manifiesta que espera tener una producción de 400 ton/mes, como consecuencia de 28 voladuras mes, nuevamente entrega información en los cálculos de producción y consumo de explosivos al mes en el cual se hace mención a 25 voladuras mes.•Requerir al titular la presentación de los laboratorios de análisis físicos químicos actualizados, teniendo en cuenta que los presentados por el titular datan del año 2015.
--	--	--	--	--	---

					<p>Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>2.8 INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte No. 167-93, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución No. PARC 003 del 5 de febrero de 2013, para que realice el pago por un valor de cuatro millones setenta mil quinientos veintisiete pesos m/cte. (\$4.070.52), por concepto de inspección de campo al título minero, reiterado mediante AUTO PARC-864-17 del 06 de septiembre de 2017, AUTO PARC-246-18 del 28 de febrero de 2018 y AUTO PARC-077-19 del 31 de enero de 2019 y el incumplimiento a lo requerido en los numerales 2.8 y 2.9 del Auto PAR Cali No. 509 del 22 de agosto de 2019, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, conforme lo concluido en los numerales 3.2 y 3.5 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 563 del 20/11/2019.</p> <p>2.9 INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte No. 167-93, que teniendo en cuenta que el título minero no se encuentra al día en el cumplimiento de todas las obligaciones, no es posible técnicamente declarar la viabilidad de la solicitud de derecho de preferencia bajo radicado N° 20199050351712 del 15/03/2019, hasta tanto subsane lo requerido o formule su defensa, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-Cali No.563 del 20/11/2019.</p> <p>2.10 INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte No. 167-93, que no cumple con los requisitos exigidos para ser inscrito en el Rucom, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 563 del 20/11/2019.</p> <p>2.11 INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte No. 167-93, que de acuerdo al Decreto 1666 de 2016 el proyecto minero se clasifica como de pequeña minería, conforme lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 563 del 20/11/2019.</p>
--	--	--	--	--	--

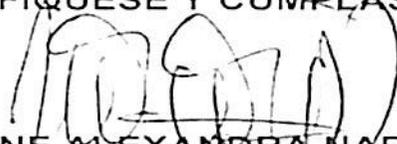
CONTRATO DE CONCESIÓN	CG4-111	CGL DOMICAL S.A.S	6	18/12/2025	AUTO PARC 1093-19	<p>PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico Concepto Técnico N° PAR-Cali No. 569 del 26 de noviembre de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. CG4-111, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. CG4-111, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO.- Dejar sin efecto el requerimiento realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-512-18 del 24 de mayo de 2018, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y a lo concluido en el numeral 3.4.5 del Concepto Técnico N° PAR-Cali No. 569 del 26 de noviembre de 2019.</p> <p>CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
-----------------------	---------	-------------------	---	------------	-------------------	--

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 de diciembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboro: Miller Angel Rincon Perez

